

AMNISTÍA INTERNACIONAL

Corte Penal Internacional  
Folleto 8  
Garantías de justicia a los niños

UNICEF insiste en la necesidad de combatir las atrocidades contra los niños [...] incluida la violación como arma de guerra, haciendo uso de una corte penal internacional permanente con plenos poderes. Los perpetradores de genocidio, limpieza étnica y otros crímenes nefandos deben saber que pueden estar seguros de que se les les hará rendir cuentas y no se permitirá la impunidad.

Carol Bellamy, directora ejecutiva del Fondo las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Discurso pronunciado en la sesión inaugural del Llamamiento por la Paz de La Haya, La Haya, Países Bajos, 12 de mayo de 1999.

En el preámbulo del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se reconoce que durante el siglo XX \*millones de niños [...] han sido víctimas de atrocidades que desafían la imaginación y conmueven profundamente la conciencia de la humanidad+. El Estatuto contiene disposiciones para hacer rendir cuentas a los autores de crímenes contra niños y para la protección de los niños que comparezcan ante la Corte como víctimas o testigos.

)Qué crímenes afectan en particular a los niños?

El Estatuto de Roma confiere a la Corte competencia respecto del genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. Aunque los niños pueden ser víctimas de la mayoría de estos crímenes, el Estatuto da a la Corte competencia sobre tres crímenes que afectan en particular a los niños, a saber: el genocidio por traslado de niños, el crimen de lesa humanidad de tráfico de niños y el reclutamiento o la utilización de niños soldados en conflictos armados.

)Qué es el genocidio por traslado de niños?

La definición de genocidio del artículo 6 del Estatuto incluye expresamente el \*traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo+ cuando se realiza con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, o religioso como tal.

)Qué dice el Estatuto sobre el tráfico de niños?

La definición del crimen de lesa humanidad de esclavitud incluida en el artículo 7.2.c reconoce que los niños son un grupo especialmente expuesto a este crimen, que se entiende como el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona en el tráfico de niños.

)Está prohibida totalmente ya la utilización de niños soldados?

Uno de los logros más significativos del Estatuto es que ha hecho posible la inclusión por primera vez en el derecho internacional del reclutamiento, alistamiento y utilización de niños soldados como crimen de guerra. En virtud del artículo 8.2.b.xxvi, reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o en grupos armados o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades durante conflictos armados internacionales constituye un crimen. Asimismo, el artículo 8.2.e.vii contiene una prohibición similar en el caso de los conflictos armados de carácter no internacional.

Aunque la mayoría de edad fijada a este respecto por los Estados que aprobaron el Estatuto son los 15 años en vez de los 18, como pedían Amnistía Internacional y diversos sectores de la sociedad civil, su determinación es un importante factor que ha ayudado a hacer posibles los nuevos progresos realizados en este asunto desde la aprobación del Estatuto.

)Qué disposiciones contiene el Estatuto para proteger de nuevos traumas a los niños que son víctimas o testigos?

El artículo 68.1 dispone que la Corte tomará las debidas medidas para proteger la seguridad, el bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida privada de todas las víctimas y testigos. Al hacerlo tendrá en cuenta todos los factores pertinentes, incluidas la edad y la naturaleza del crimen, en particular cuando éste entrañe violencia contra niños.

)Habrán en la Corte personas especializadas en la cuestión de la violencia contra niños?

El artículo 36.8.b dispone que los Estados Partes tendrán en cuenta la necesidad de que los magistrados sean juristas especializados en temas como la violencia contra los niños. Asimismo, el Fiscal debe nombrar, en virtud del artículo 42.9, asesores jurídicos especializados también en esa cuestión, y el artículo 44.1 obliga al Fiscal y al Secretario a tener en cuenta el requisito de la especialización en el tema de la violencia contra los niños al nombrar al personal a su servicio.

El proyecto de Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte, que deberá aprobar la Asamblea de los Estados Partes cuando se reúna, dispone que, para facilitar la participación y la protección de los niños como testigos, la Dependencia de Víctimas y Testigos

puede designar, si lo considera apropiado y cuenta con el consentimiento de los padres o el tutor legal del niño en cuestión, una persona para que ayude a éste en todas las etapas de las actuaciones judiciales.

)Cómo debe tratar la Corte a los niños?

El artículo 68.1 dispone que, en el curso de las investigaciones y enjuiciamientos, el Fiscal debe tomar las debidas medidas para respetar los intereses y las circunstancias personales de las víctimas y testigos, incluidas la edad y la naturaleza del crimen, en particular cuando éste entrañe violencia contra niños.

)Cómo se puede proteger a los niños cuando presten testimonio?

El artículo 68.2 autoriza a la Corte a celebrar a puerta cerrada cualquier parte del juicio o a permitir la presentación de pruebas por medios electrónicos u otros medios especiales a fin de proteger a los niños que sean víctimas o testigos, a menos que decida no hacerlo atendiendo a todas las circunstancias, en especial a las opiniones de las víctimas o los testigos.

El proyecto de Reglas de Procedimiento y Prueba dispone, además, que, si lo considera necesario, la Corte podrá adoptar otras medidas especiales para proteger a los niños que sean víctimas o testigos, incluidas las necesarias para facilitar su declaración.

)Puede un niño ser objeto de enjuiciamiento ante la Corte?

No. El artículo 26 dispone expresamente que la Corte no tendrá jurisdicción sobre ninguna persona que fuera menor de 18 años en el momento del crimen. No obstante, esta disposición no impide a ningún Estado enjuiciar por genocidio otros crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra a una persona que fuera menor de 18 años cuando cometió el crimen.